

SEÑORES JUZGADO DE REPARTO

Referencia: Acción de Tutela por la vulneración de derechos fundamentales- No admisión al Concurso de Méritos FGN 2024.

Accionante: NESTOR FABIAN ARENAS BENITEZ

Accionado: Unidad Técnica de la Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre y Fiscalía General de la Nación

Yo, **NESTOR FABIAN ARENAS BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía de Contratación, Santander, presento este recurso, contra la decisión de no admisión al Concurso de Méritos FGN 2024, por considerar que se vulnera el principio de mérito, igualdad y acceso a la función pública, conforme a los argumentos que paso a exponer:

1. HECHOS

1. Me postulé al concurso para el cargo de Asistente de Fiscal I en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, convocado mediante el **Acuerdo No. 001 de 2025** de la Fiscalía General de la Nación.
- 2.
3. Fui INADMITIDO de la convocatoria por no acreditar formalmente el requisito de "haber cursado al menos dos semestres en Derecho", conforme al perfil definido en el Acuerdo 001 de 2025.
4. Presente reclamación dentro del término legal y adjunte la documentación requerida, pero fue rechazada, bajo el argumento de que no cumplo con el perfil, con base en el Manual de Funciones y no en la normal legal superior.
5. En la decisión de respuesta se desconoce la interpretación razonable y proporcional de los requisitos mínimos, y se omite cualquier análisis del perfil profesional de la carrera de Criminalística, vulnerando así el principio de mérito, igualdad y acceso a la función pública.
- 6.

2. MOTIVO DEL DISCENSO

El decreto 017 de 2014 en su artículo 23 señala los requisitos para los empleos del nivel técnico en la Fiscalía General de la Nación, señalando que para el cargo de asistente de Fiscal I, el requisito de educación es la aprobación de un (1) año de educación superior relacionada con las funciones del cargo y un (1) año de experiencia laboral o relacionada. El Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, el cual fue adoptado mediante resolución No 001 de 2018 del director de Planeación y desarrollo de la Fiscalía General de la Nación y modificado mediante la resolución No 3861 de 2024 de la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, establece como requisito de estudio y experiencia para dicho cargo, la aprobación de un (1) año de educación superior en derecho y un (1) año de experiencia laboral relacionada.

En la Oferta pública de empleo FGN2024 se estableció como requisito mínimo de estudio y requisito de experiencia para el cargo ASISTENTE DE FISCAL I, la aprobación de un (1) año de educación superior en derecho y un (1) año de experiencia laboral relacionada, determinándose en igual forma como funciones esenciales.

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.

5. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
6. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparta el fiscal del caso.
7. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
8. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
9. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Colaborar al fiscal en el trámite documental de las actuaciones judiciales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
11. Recaudar y consolidar información estadística relacionada con las actividades de la dependencia.
12. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
13. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.
14. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
15. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

En el ordenamiento Jurídico Colombiano, una ley prevalece sobre una resolución, por lo que bien podemos afirmar que el decreto ley 017 de 2014 prevalece sobre la resolución No 001 de 2018 del director de Planeación y desarrollo de la Fiscalía General de la Nación y modificado mediante la resolución No 3861 de 2024 de la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación. El decreto ley 017 de 2014 es una norma de carácter general y abstracto, por lo que la ley prevalece, por su mayor jerarquía sobre una resolución o el manual de funciones.

En sentencia SU-446 de 2011 la Corte Constitucional ha considerado que los requisitos para el acceso a cargos públicos deben interpretarse de forma razonable, proporcional y en favor de garantizar el derecho al trabajo; lo que nos permite inferir que INADMITIRME en el concurso de mérito FGN2024 por no certificar un año de educación en derecho, es excluyente y violatorio a derecho, en el sentido que la norma vigente frente al requisito de educación, debe ser el decreto 017 de 2014 y no el manual de funciones, pues de lo contrario se estaría actuando de forma irrazonable y desacatando el principio de legalidad.

El decreto ley 017 de 2014 establece como requisito de educación para el cargo de asistente de Fiscal I, el haber cursado un (1) año de educación superior relacionada con las funciones del cargo. En mi caso particular al momento de la inscripción me encontraba a puertas de obtener mi título: PROFESIONAL EN CRIMINALISTICA en la Universidad de Investigación y Desarrollo UDI de la ciudad de Bucaramanga, programa con registro del MEN No 14444 de agosto 10 de 2021 y código SNIES 52964, cuyo perfil profesional es:

- Coordinar métodos, técnicas y tecnologías relativas a la investigación Criminalística, que le permitan guiar a su equipo de trabajo hacia el esclarecimiento de los hechos punibles y la prevención de los mismos.
- Dirigir equipos multidisciplinarios, basado en las políticas del Sistema Procesal Penal, para desarrollar de manera holística el ejercicio de su profesión.
- Analizar con un amplio conocimiento del derecho y del papel de perito y de investigador en el contexto del Sistema Penal Acusatorio.
- Asesorar las entidades gubernamentales en materia de prevención de criminalidad, a partir de investigaciones científicas, sobre las causas generadoras del delito.
- Adelantar investigaciones científicas en materia de identificación de sustancias peligrosas en puertos, aeropuertos, terminales de transporte y fronteras del país.
- Dirigir, coordinar o asesorar los laboratorios de Investigación Criminalística de entidades públicas y privadas.
- Asesorar sobre la atención a víctimas de delitos, basado en los conocimientos sobre la ley, el funcionamiento de la rama judicial y la Victimología.

Y con perfil ocupacional:

- Coordinar métodos, técnicas y tecnologías relativas a la investigación Criminalística, que le permitan guiar a su equipo de trabajo hacia el esclarecimiento de los hechos punibles y la prevención de los mismos.
- Dirigir equipos multidisciplinarios, basado en las políticas del Sistema Procesal Penal, para desarrollar de manera holística el ejercicio de su profesión.
- Analizar con un amplio conocimiento del derecho y del papel de perito y de investigador en el contexto del Sistema Penal Acusatorio.
- Asesorar las entidades gubernamentales en materia de prevención de criminalidad, a partir de investigaciones científicas, sobre las causas generadoras del delito.
- Adelantar investigaciones científicas en materia de identificación de sustancias peligrosas en puertos, aeropuertos, terminales de transporte y fronteras del país.
- Dirigir, coordinar o asesorar los laboratorios de Investigación Criminalística de entidades públicas y privadas.
- Asesorar sobre la atención a víctimas de delitos, basado en los conocimientos sobre la ley, el funcionamiento de la rama judicial y la Victimología.

Si nos arrimamos a determinar si el perfil profesional y ocupacional de la educación superior en PROFESIONAL EN CRIMINALISTICA, bien podemos afirmar que esta se apareja con las funciones esenciales de los cargos de ASISTE DE FISCAL en cualquiera de sus niveles, por lo que de esta manera, el haber adelantado estos estudios me permite señalar que cumpla con el requisito de EDUCACION establecido para el cargo Asistente de Fiscal I de conformidad a lo señalado en el decreto ley 017 de 2014, por lo que INADMITIRME por esta razón, es tanto como afirmar que el manual de funciones y la resolución que la adopta, está por encima de la ley, configurándose de esta manera actos violatorios a derecho.

La Corte Constitucional, al resolver acciones de tutela relacionada con los concursos de méritos, ha sido enfática en afirmar que la interpretación restrictiva de los requisitos mínimos, no es óbice para la exclusión de un aspirante, pues debe analizarse si la formación y la experiencia cumplen o no con el propósito del perfil requerido, permitiendo de esa manera que prime el principio de mérito.

2. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Derecho fundamental al **trabajo** (Art. 25 C.P.).

2. Derecho al **debido proceso administrativo** (Art. 29 C.P.).
3. Derecho a la **igualdad** y al acceso en condiciones de mérito a cargos públicos (Art. 40.7 C.P.).
4. Principio de legalidad en la función pública.

3. PETICIÓN

Con base en lo anterior, de manera respetuosa solicito:

1. Se **revoque la decisión de no admisión** al Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de Asistente de Fiscal I.
2. Se **reconozca mi formación académica en PROFESIONAL EN CRIMINILASTICA** teniendo en consideración el perfil profesional y ocupación de este programa de educación superior, dándose aplicación al decreto ley 017 de 2014.
3. Se **ordene mi admisión** a la siguiente etapa del proceso de selección, garantizando el principio de igualdad y acceso al empleo por mérito.

4. PRUEBAS ANEXAS

- Certificado de notas con asignaturas jurídicas cursadas.
- Diploma de Profesional en Criminalística.
- Acta de grado.
- Constancia no admitido
- Respuesta apelación
- Certificado 06 semestres en derecho

5. NOTIFICACIONES

Agradezco se me notifique en la dirección y correo electrónico registrados en este documento.

Atentamente,

NÉSTOR FABIÁN ARENAS BENITEZ